

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Y EL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional, que celebran, de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, con RUC N° 20484003883, con domicilio legal en Calle La Marina N° 200 (Frente Villa Naval), distrito, provincia y departamento de Tumbes; debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA**; identificado con DNI N° **00361856** y acreditado mediante Resolución N° 0005-2023-JNE; en adelante el **GOBIERNO REGIONAL**; y de otra parte, el **PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PRONIED**, con RUC N° 20514347221, con domicilio legal en el Jirón Carabaya N° 341, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Señor **RAÚL LUIS FELIPE NOBLECILLA PASCUAL**, identificado con DNI N° **10003501**, designado mediante Resolución Ministerial N° 197-2024-MINEDU; en adelante el **PRONIED**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

El **GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa conferida por la Constitución Política del Perú; promueve el desarrollo y la economía regional, fomenta las inversiones, actividades y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo. Se encuentra incorporado al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

El **PRONIED** es un Programa Nacional dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación que ha sido creado con el objetivo de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda: El **PRONIED** se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y que tiene interés en formular, viabilizar y ejecutar proyectos de inversión, así mismo aprobar IOARR de competencia regional cuya ejecución o beneficios abarquen la circunscripción territorial del mismo, interviniendo de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país.

El **PRONIED** cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normatividad vigente.

Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al **PRONIED** y al **GOBIERNO REGIONAL**, se le denominará las "**PARTES**"

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

El **GOBIERNO REGIONAL**, en cumplimiento con el objetivo estratégico institucional, relacionado a "*Garantizar la calidad de los servicios educativos de los estudiantes del departamento de Tumbes*" correspondiente a su Plan Estratégico Institucional vigente; manifiesta su voluntad e interés expresado en el Oficio N° 0054-2025/GOB.REG. TUMBES-GR, a fin de suscribir el presente convenio, para que el **PRONIED** formule, evalúe y ejecute el proyecto de inversión señalado en la cláusula cuarta del presente convenio.

El **PRONIED** luego de la evaluación correspondiente a través de sus unidades orgánicas y en el marco del objetivo institucional relacionado al “Mejoramiento del Servicio Educativo”, y su Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificado mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, concordante con el Plan Operativo Institucional del MINEDU y el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), considera fundamental la celebración del presente convenio, teniendo en cuenta que ello contribuye a cerrar las brechas en infraestructura educativa en el país.

El presente convenio se regula de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, siendo su naturaleza de colaboración interinstitucional, sin fines de lucro. Asimismo, se regula en concordancia con la normativa que regula el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte.pe.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
- 3.4. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias.
- 3.5. Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias.
- 3.6. Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.7. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
- 3.8. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias.
- 3.9. Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, que crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, y modificatoria.
- 3.10. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.11. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- 3.12. Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, que aprueba el “Proyecto Educativo Nacional al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena”.
- 3.13. Resolución Ministerial N° 118-2022-MINEDU, que aprueba la extensión de horizonte temporal del Plan Estratégico Sectorial Multianual, PESEM 2016-2024 del Sector Educación, al 2026, quedando denominado como Pan Estratégico Sectorial Multianual PESEM 2016-2026 del Sector Educación.
- 3.14. Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del PRONIED, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU.
- 3.15. Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 3.16. Resolución Ministerial N° 301-2022-MINEDU, que aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2023 – 2025 del Pliego 010: Ministerio de Educación.
- 3.17. Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU de fecha 24 de julio de 2017, que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG, denominada “Formulación, revisión, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios celebrados por el Ministerio de Educación”.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias y modificatorias, de ser el caso.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto llevar adelante la Fase de Formulación y Evaluación y la Fase de Ejecución de un (01) proyecto de inversión de competencia regional, el cual se detalla a continuación:

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. SAN JACINTO DISTRITO DE SAN JACINTO - PROVINCIA DE TUMBES - DEPARTAMENTO DE TUMBES”.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Son compromisos de las **PARTES** los siguientes:

5.1. Respeto del GOBIERNO REGIONAL

- 5.1.1 Autorizar al **PRONIED** para que formule, evalúe y ejecute un (01) proyecto de inversión de competencia regional, señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- 5.1.2 Dar la operación, mantenimiento y reposición de activos correspondientes a la institución educativa señalada en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- 5.1.3 Se deja expresa constancia que el **GOBIERNO REGIONAL** no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes del proyecto de inversión autorizados al **PRONIED** en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, salvo que el **PRONIED** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.
- 5.1.4 Llevar a cabo actividades de sensibilización y acompañamiento social para la comunidad de la zona de intervención antes y durante el proceso de ejecución de los proyectos de inversión.
- 5.1.5 Se establece, que el **GOBIERNO REGIONAL** por intermedio de la Dirección Regional de Educación y/o Unidad de Gestión Educativa Local, gestionará la reubicación de la comunidad educativa, antes de la ejecución física del proyecto; para lo cual deberá proporcionar los ambientes sin uso de otras instituciones educativas de su jurisdicción; o caso contrario, asegurar la disponibilidad de terreno para implementación de la continuidad del servicio educativo (plan de contingencia) mientras dure la ejecución física de la obra; dichos ambientes y/o terrenos deberán ser proporcionados previo a la viabilidad del proyecto, con la documentación correspondiente.

5.2. Respeto de EL PRONIED

- 5.2.1 Registrar el presente Convenio en el formato de Registro de Proyectos, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 5.2.2 Formular, evaluar y ejecutar los proyectos de inversión señalados en la Cláusula Cuarta del presente Convenio. La formulación, evaluación y ejecución deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 5.2.3 Financiar la Fase de Ejecución (Expediente Técnico y Obra) del proyecto de inversión conforme a la disponibilidad presupuestal del año correspondiente, de acuerdo al marco normativo vigente sobre la ejecución de proyectos de inversión.

5.2.4 Transferir al **GOBIERNO REGIONAL** el proyecto de inversión una vez liquidado.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Conviene en precisar que, la ejecución de las actividades programadas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional no supone ni implica transferencias de recursos económicos, ni pagos de contraprestación alguna entre las **PARTES**.

Los gastos que se irroguen por la ejecución de los compromisos asumidos por el **PRONIED** en mérito al presente convenio, serán financiados, conforme a la disponibilidad presupuestal del año correspondiente, de acuerdo a las condiciones y regulación establecidas en el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y demás normas complementarias y conexas.

CLÁUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, las **PARTES** convienen en designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

Por el **PRONIED** : Unidad Gerencial de Estudios y Obras

Por el **GOBIERNO REGIONAL** : Gerencia Regional de Infraestructura, o quien haga sus veces

Las **PARTES** podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente documento mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de tres (03) año contados a partir de la fecha de su suscripción. Podrá ser renovado por menor o igual periodo, de mutuo acuerdo previa evaluación del mismo.

La prórroga deberá ser registrada por el **PRONIED** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones (como una nota modificatoria).

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las **PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

Las **PARTES** acuerdan que el Convenio podrá declararse concluido, previa notificación entre ellas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:

- a. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días calendario de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles, bajo apercibimiento que el Convenio quede resuelto de pleno derecho.
- b. Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que las **PARTES** lo acuerden por escrito.
- c. Por decisión unilateral. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de las **PARTES** comunique a la otra, por escrito.
- d. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de las **PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

Las **PARTES** adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio. En cualquier caso de resolución, las **PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros, a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante el trato directo, en el plazo de diez (10) días hábiles, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las **PARTES**. Cualquiera de las **PARTES** inicia el trato directo mediante carta notarial precisando la causal que origina la controversia, sustentando su petición y posible alternativa de solución. La otra parte debe contestar dicha petición en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles siguientes a la recepción de la carta notarial, comunicando su decisión de llevar a cabo o no a trato directo la controversia surgida. De proceder con el trato directo, las partes manifiestan sus acuerdos mediante la suscripción de actas, en donde especifiquen plazos, montos y condiciones que permitan la solución de controversia surgida, el cual se cierra con la comunicación notarial en dicho sentido entre las partes. De no lograrse un acuerdo satisfactorio, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes de concluido el plazo antes señalado, la controversia será sometida a arbitraje institucional, por un Tribunal conformado por tres (03) árbitros, administrado por el Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú, el Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas "Alberto Bedoya Sáenz" del Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú, en ese orden de prelación. El Laudo Arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia. El lugar de arbitraje será: la ciudad de Lima, Perú.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

Las **PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores, aceptando expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial al presente Convenio.

Asimismo, las **PARTES**, declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, a través de sus representantes legales, funcionarios y servidores, ofreciendo, negociando o efectuando, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al Convenio.

Además, las **PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las **PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación; cas o contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

Estando las PARTES de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los30..... días del mes de.....JUNIO..... del año 2025.



[Signature]
Abog. Felipe Noblecilla Pascual
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED

 GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
[Signature]
Ing. Segismundo Cruces Ordinala
GOBIERNO REGIONAL





OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

INFORME N° 412-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ.

A : ING.SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA
Gobernador Regional de Tumbes
DE : Mg. Abg. NICK ROJAS PRESCOTT
Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica (e)

Stamp: GOBIERNO REGIONAL TUMBES GOBERNACIÓN REGIONAL 15 MAY 2025
N° Reg.: 412
Hora:
Firma:

ASUNTO : OPINIÓN LEGAL SOBRE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES Y EL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN (01) PROYECTO DE INVERSIÓN PARA LA I.E. SAN JACINTO, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES Y DEPARTAMENTO TUMBES.

REF. a) OFICIO N° 744-2025/GOB.REG.TUMBES-DRET-D
b) INFORME N° 795-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-GR
c) NOTA DE COORDINACION N° 104-2025/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ
d) OFICIO N° 000388-2025-MINEDU-VGMI-PRONIED-DE

FECHA: 15 MAY 2025

Stamp: GOBIERNO REGIONAL TUMBES SECRETARÍA GENERAL REGIONAL RECIBIDO 15 MAY 2025
Fecha:
Foto:
Hora: 5:00 P
Firma:

Recurro a su Honorable despacho, con la finalidad de emitir OPINIÓN LEGAL SOBRE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES Y EL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN (01) PROYECTO DE INVERSIÓN PARA LA I.E. SAN JACINTO, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES Y DEPARTAMENTO TUMBES.

ANTECEDENTES. -

Que, mediante OFICIO N° 000388-2025-MINEDU-VGMI-PRONIED-DE, de fecha 13 de marzo el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, remite el proyecto de convenio que tiene como objeto llevar adelante la Fase de Formulación y Evaluación y la Fase de Ejecución de un (01) proyecto de inversión de competencia regional , el cual se detalla a continuación : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. SAN JACINTO DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA DE TUMBES DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Que, mediante PROVEIDO S/N, la Gobernación Regional, de fecha 18 de marzo de 2025, solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emitir una opinión legal.





OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA "Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante **NOTA DE COORDINACION N° 104-2025/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ**, de fecha 31 de marzo de 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Social emitir un informe técnico y socializar el proyecto de convenio para viabilidad de suscripción de convenio.

Que, mediante **INFORME N° 795-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDS-GR**, de fecha 07 de mayo de 2025, la Gerencia Regional de Desarrollo Social alcanza opinión técnico respecto a la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES Y EL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN (01) PROYECTO DE INVERSIÓN PARA LA I.E. SAN JACINTO, DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES Y DEPARTAMENTO TUMBES**, en el que concluye y asegura el compromiso por parte del Gobierno Regional de Tumbes respecto a la cláusula quinta 5.1.

Que, mediante **OFICIO N° 744-2025/GOB.REG.TUMBES-DRET-D**, de fecha 08 de mayo del 2025, la Dirección Regional de Educación Tumbes, remite opinión técnica respecto a la suscripción del convenio, recomendando su suscripción.

I. ANALISIS TECNICO – JURÍDICO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el **artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional** en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**, prescribe: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización LEY N° 27783**, en su artículo 8° establece: La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el





OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA “Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas.

Este dispositivo se inscribe dentro de los objetivos administrativos de la **Ley de Bases de la Descentralización N° 27783**, cuyo **artículo 6°** señala: “La descentralización cumplirá, a lo largo de su desarrollo, con los siguientes objetivos: *Objetivos Administrativos: c) Asignación de competencias que evite la innecesaria duplicidad de funciones y recursos, y la elusión de responsabilidades en la prestación de los servicios*”; y el **numeral 49.1, 49.2 y 49.3 del artículo 49°** de la misma norma, que prescribe: “Relaciones de coordinación y cooperación.

“(…) El Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades.

Los gobiernos regionales y locales proporcionan la información requerida para mantener actualizados los distintos sistemas administrativos y financieros organizados a nivel nacional” (...).”

Que, el Artículo III del Título Preliminar del texto único ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante LPAG)**, establece: La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

Por otro lado, la **DIRECTIVA N° 018-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG “NORMAR LOS PROCEDIMIENTOS DE LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DE CONVENIOS INTERSTITUCIONALES QUE SUSCRIBA EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N°0012-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR, se establece en los incisos **a y b del numeral 7.1** de las disposiciones generales de la **DIRECTIVA N° 018-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG “NORMAR LOS PROCEDIMIENTOS DE LA SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DE CONVENIOS INTERSTITUCIONALES QUE SUSCRIBA EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”**, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N°0012-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR, indican:

(..) a) Convenio Marco: acuerdo que establece obligaciones de naturaleza general entre las partes intervinientes, con la posibilidad de desarrollar actividades de cooperación en diversas áreas de interés común, que puede o no requerir la suscripción de convenios específicos posteriores.





OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA "Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

b) **Convenio Específico:** Acuerdo que tiene como objetivo desarrollar programas, proyectos o actividades especiales de cooperación o los alcances de un convenio Marco previamente suscrito. **Puede irrogar gastos al Gobierno Regional de Tumbes, a diferencia del Convenio Marco, el Convenio Específico solo se suscribe a actividades y compromisos establecidos de manera expresa. (...)**

Que, el numeral **87.1 del artículo 87°**, de la **LPAG**, señala que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. Y, el **artículo 88°**, numeral **88.1 de la LPAG**, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Asimismo, el numeral **88.3 de la LPAG**, estipula que, por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que por medio del numeral **183.1 del artículo 183° de la LPAG**, señala: "Las entidades sólo solicitan informes que sean preceptivos en la legislación o aquellos que juzguen absolutamente indispensables para el esclarecimiento de la cuestión a resolver. La solicitud debe indicar con precisión y claridad las cuestiones sobre las que se estime necesario su pronunciamiento."

Que, el numeral 48.1 del artículo 48° de la **Directiva N° 001-2019-EF/63.0111 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, prescribe: "**48.1 Los GR pueden celebrar convenios entre estos para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR, de competencia regional cuya ejecución o beneficios abarquen la circunscripción territorial de más de un GR. Asimismo, los GR pueden celebrar dichos convenios respecto de inversiones de competencia regional con entidades del GN de acuerdo a la responsabilidad funcional de estas.** Los referidos convenios se suscriben de acuerdo al Modelo de Convenio N° 01: Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de competencia regional del Anexo N° 13: Modelos de Convenios.

Por su parte, revisado **EL PROYECTO DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL TUMBES Y EL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LA FORMULACIÓN, EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN (01) PROYECTO DE INVERSIÓN PARA LA I.E. SAN JACINTO, DISTRITO**

¹ Aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de enero de 2019, y modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2020, y por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 28 de octubre de 2020.



OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA "Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

DE SAN JACINTO, PROVINCIA TUMBES Y DEPARTAMENTO TUMBES, en la CLÁUSULA CUARTA del mismo, observamos que el objeto del Convenio es, llevar adelante la Fase de Formulación y Evaluación y la Fase de Ejecución de un (01) proyecto de inversión de competencia regional , el cual se detalla a continuación :

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. SAN JACINTO DISTRITO DE SAN JACINTO PROVINCIA DE TUMBES DEPARTAMENTO DE TUMBES"

En cuanto, a las obligaciones conforme a la CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES del convenio numeral 5.1 EL Gobierno Regional, se obliga a:

5.1.1 Autorizar al PRONIED para que formule, evalúe y ejecute un (01) proyecto de inversión de competencia regional, señalado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

5.1.2 Dar la operación, mantenimiento y reposición de activos correspondientes a la institución educativa señalada en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

5.1.3 Se deja expresa constancia que el GOBIERNO REGIONAL no podrá formular proyectos de inversión y / o aprobar IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes del proyecto de inversión autorizados al PRONIED en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, salvo que el PRONIED hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.

5.1.4 Llevar a cabo actividades de sensibilización y acompañamiento social para la comunidad de la zona de intervención antes y durante el proceso de ejecución de los proyectos de inversión.

5.1.5 Se establece, que el GOBIERNO REGIONAL por intermedio de la Dirección Regional de Educación y/o Unidad de Gestión Educativa Local, gestionará la reubicación de la comunidad educativa , antes de la ejecución física del proyecto; para lo cual deberá proporcionar los ambientes sin uso de otras instituciones educativas de su jurisdicción; o caso contrario, asegurar la disponibilidad de terreno para implementación de la continuidad del servicio educativo (plan de contingencia) mientras dure la ejecución física de la obra; dichos ambientes y/o terrenos deberán ser proporcionados previo a la viabilidad del proyecto, con la documentación correspondiente .

5.2. Respecto de EL PRONIED, se obliga a:

5.2.1 Registrar el presente Convenio en el formato de Registro de Proyectos, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de





OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

mantenimientos de las Instituciones Educativas que se encuentran bajo su jurisdicción.

- Sobre el Numeral **5.1.3.**, el Gobierno Regional de Tumbes, a través del Gobernador Regional, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Unidad Formuladora, DRE Tumbes, y UGEL Tumbes, asume el compromiso de No Formular proyectos de inversión y/o aprobar IOARR con los mismos objetivos del Proyecto propuesto por la PRONIED.
- Sobre el Numeral **5.1.4.**, el Gobierno Regional de Tumbes, a través del Gobernador Regional, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, DRE Tumbes, y UGEL Tumbes, se comprometen a realizar las actividades de sensibilización y acompañamiento social para la comunidad de la zona de intervención antes, durante el proceso de ejecución de los proyectos de inversión.
- Sobre el numeral **5.1.5.** relacionado a la reubicación de la comunidad educativa, antes de la ejecución física del proyecto; en el informe de la referencia c), la UGEL Tumbes manifiesta que:
(...)“Con respecto a la infraestructura educativa del presente local educativo, la Unidad de Gestión Educativa Local Tumbes, realizará las coordinaciones con el Gobierno Regional de Tumbes, Dirección Regional de Educación y la Municipalidad Distrital de San Jacinto, para buscar alternativas de disponibilidad de terreno y/o habilitación de un espacio de terreno para que no perjudique a la población estudiantil en sus labores pedagógicas; así mismo se verán locales educativos existentes que cuenten con disponibilidad de terreno y espacio para brindar las facilidades de prestación de enseñanza como puede ser IE Primaria N° 114 "Mercedes Cortéz de García", ya que esta IE solo funciona en un solo turno que es diurno, y el local educativo secundario JEC "San Jacinto", puede hacer sus funciones pedagógicas y administrativas en el turno de la tarde, o en todo caso se debe ver la disponibilidad y/o habilitación provisional de terreno por parte de las coordinaciones que se desarrollen en la Municipalidad Distrital de San Jacinto, Gore Tumbes, DRET y Municipalidad Provincial de Tumbes, para que se cree un Plan de Contingencia de la IE JEC "San Jacinto".

Por lo que, se puede confirmar que, el Gobierno Regional de Tumbes, a través del Gobernador Regional, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, DRE Tumbes, y UGEL Tumbes puede coordinar los ambientes necesarios para reubicar a la población estudiantil y administrativa de la IE "San Jacinto" y asegurar el normal cumplimiento de las actividades pedagógicas.

Por lo expuesto, es de asegurar el compromiso como Gobierno Regional a fin de cumplir con la propuesta establecida en la Cláusula Quinta. Compromisos de las Partes, numeral 5.1. Respecto del Gobierno Regional que se encuentra dentro del Convenio propuesto por el PRONIED del Ministerio de Educación.





OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA "Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

TERCERO: Se **RECOMIENDA** la suscripción por el Titular del Pliego del presente Convenio adjunto, debido a que este cuenta con la justificación normativa, informe técnico y el CONTENIDO DEL OBJETO, EL PLAZO DE VIGENCIA Y COMPROMISO DE LAS PARTES, que se enmarcan dentro del Decreto Supremo N° 004-2019.JUS.

CUARTO: Se **RECOMIENDA** la visación por parte de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional, del Gobierno Regional Tumbes

QUINTO: Se **RECOMIENDA** se implementen las acciones que correspondan con las áreas involucradas, para el cumplimiento de los compromisos asumidos en el precitado CONVENIO, por los fundamentos expuestos en el presente.

Es todo cuanto informo a usted, es precisa la oportunidad para renovarles las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente;



Mg. Abog. Nancy Rojas Prescott
JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA

NRP/ORAJ
C.C/ARCH

SIGGEDO	
Reg. Doc	2448951
Reg. Exp.	2196719